



"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2024.

**VISTOS:** Para resolver la ampliación de plazo para brindar respuesta de la solicitud de acceso a la información pública.

### ANTECEDENTES

- Con fecha 09 de agosto de 2024, se recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la solicitud de acceso a la información pública, identificada con número de folio 333021324001276, en la que se requirió lo siguiente:

#### Descripción clara de la solicitud de información

**"C. Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del IMSS-BIENESTAR  
C. Coordinador de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS-BIENESTAR  
C. Titular de la División de Contabilidad del IMSS-BIENESTAR**

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en ejercicio de mi derecho como ciudadano, solicito formalmente la siguiente información en formato digital PDF:

- Proporcione el estado financiero consolidado del IMSS-Bienestar correspondiente al 30 de junio de 2024.
- Reporte detallado de pagos a proveedores y contratistas realizados durante el segundo trimestre de 2024 (abril-junio).
- Proporcione el informe de aplicación de recursos federales recibidos por el IMSS-Bienestar durante el segundo trimestre de 2024.
- Presente el documento que muestre la clasificación detallada de los gastos por objeto del gasto correspondiente al mes de julio de 2024.
- Proporcione el reporte de antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar y por pagar al 30 de junio de 2024.
- Facilite el avance de la elaboración de la Cuenta Pública del IMSS-Bienestar correspondiente al segundo trimestre de 2024.
- Presente la conciliación entre los registros contables y presupuestarios del segundo trimestre de 2024.
- Entregue el documento que muestre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del IMSS-Bienestar correspondiente al mes de julio de 2024.
- Reporte del inventario actualizado y la depreciación de activos fijos al 30 de junio de 2024 y su registro contable (pólizas).

Página 1 de 4





10. Proporcione el informe de la administración y control de los fondos y valores del IMSS-Bienestar durante el segundo trimestre de 2024.

11. Entregue el estado de cuenta y el reporte de rendimientos de las cuentas de inversión del segundo trimestre de 2024.

12. Presente el informe financiero final del segundo trimestre de 2024 (abril-junio).

13. Facilite el documento que detalle los pasivos contingentes del IMSS-Bienestar y su estado al 30 de junio de 2024.

14. Proporcione la conciliación de los subsidios recibidos con la Tesorería de la Federación correspondiente al segundo trimestre de 2024.

De acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, están obligados a proporcionar la información solicitada en un plazo no mayor a 20 días hábiles. En caso de incumplimiento, interpondré un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). La negativa a proporcionar información pública dará lugar a sanciones administrativas según lo establecido en dicha ley." (sic)

II. Con fecha 12 de agosto de 2024, le fue turnada la solicitud de mérito a la **Unidad de Administración y Finanzas**, a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGSOL), para que conforme a sus atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), remita la respuesta correspondiente.

III. Con fecha 26 de agosto de 2024, mediante correo electrónico institucional, la **Unidad de Administración y Finanzas** solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

*"..En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio 333021324001276, se solicita de su amable apoyo a efecto de que con fundamento en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorgue ampliación del plazo para brindar respuesta del folio en cita.*

*Sin otro particular, reciba un cordial saludo."*

IV. En virtud de lo anterior, este Comité de Transparencia procede a valorar lo manifestado, conforme a lo siguientes:

#### CONSIDERANDOS



**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o, en su caso, revocar la solicitud de ampliación de plazo para brindar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública propuesta por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* prevé lo siguiente:

*"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Prevé lo siguiente:"*

Asimismo, el precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevé lo siguiente:

*"Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;"*

En ese sentido y toda vez que la **Unidad de Administración y Finanzas** ha señalado los motivos y fundamentos por los cuales está solicitando la ampliación de plazo para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública de referencia, en atención a lo descrito, con fundamento en los preceptos legales invocados, este órgano colegiado:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la ampliación de plazo de respuesta para la atención de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número **333021324001276**, solicitada por la **Unidad de Administración y Finanzas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.



**TERCERO.** Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la presente resolución.

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 43 y 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera Electrónica por los integrantes del Comité de Transparencia, podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal Electrónico de IMSS-BIENESTAR.

Así, por mayoría de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

**LIC. MIGUEL BAUTISTA HERNÁNDEZ  
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y  
VINCULACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL ESPECÍFICO DE SERVICIOS DE  
SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL  
SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-IMSS-BIENESTAR-104-2024**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2024**.